

816/9

 GOBIERNO
DE ARAGON



+
Año de 1753.

Provision de Contr^o para que
el Pleyto de la Aprension del
Luz^o de valillas en el arcabuco
de propiedad de vna terca y
de camine con vna sala in-
tera y arrienda de el Reg^o.

Reg^o de la Provision.



Seisenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

Enmando por la Gracia de
Dios Rey de Castilla de Leon de Ara-
gon de Navarra de Sicilia de Jerusalen
de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorca de
Sevilla de Terceña de Corova de
Corteza de Murcia de Jaen señor de
Vizcaya y de Molina &c. Nos el
nuestro Governador Capitan general del
Reino de Aragón Presidente de la ma
Audiencia y. Nroa en la Ciudad de

Tanagosa Regente, y Chibon de ella val
valud y grazia ya vovier que por el Ma
ques de Arino Regino de esa Ciudad se no
Represento que en esa Audiencia se estava
siguiendo pleito contra el a instancias
D. Miguel Lopez y Tule sobre la pro
piedad de la Heredia de Salillas Bur
saman, y Amalech, el qual se hallava en
estado de Newe en primera instancia y
que viendo este pleito de suma entidad y
gravedad, y sus hechos bastante intrin
cados por lo que hera muy combeniente
se viese con la maior reflexion para
que esto tuviere efecto. Por suplico fu
semos servido despachar nuestra Pro
vision para que dicho pleito en la

instancia de vista se viese, y determinara
con los Ministros de don Salas, y asis
tencia de Nos el nuestro Regente. Por
to por los del nuestro Consejo con el infor
me que en esta razon nos huvier en
quatro de septiembre proximo y lo dho, ale
gado por el referido D. Miguel Lopez y Tule
por auto que movieron en veinte, y dos de
este mes se acordò Expedir esta nuestra
Carta. Por la qual os mandamos que
luego que os fuere presentada proveais, y
deis orden para que el pleito se queva
hecha mencion en la instancia de vista se
vea, y determine con los Ministros de una sala
entera, y asistencia de Nos el mio Regente
sin embargo de qualesquier leyes ordenes y

despachos q'en contrario de lo referido se hubieren expedido con las quales por lo q' a esto toca q' p' ha vez dispensa mas de fándolos en su fuerza y vigor p' en lo demas adelante. Que asi es mi voluntad. Dada en Madrid a veinte y cinco de Octubre de mil setecientos cinquenta y tres.

Yo el Rey
 Juan de S. Llanos
 Juan de S. Llanos
 Miguel Ric
 Juan de S. Llanos

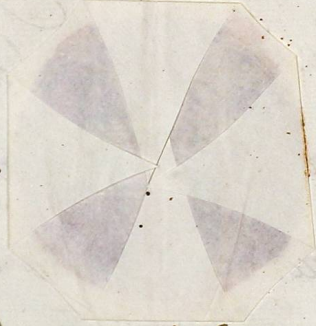
Don Joseph Ant. de Araya. S. del Rey mos. por el Cam.

La Die. Escriv. p' human. Con acuerdo delos denu. Cons. p'

Prop.
 Carlos. Enuelas

R. de

Rio de la Fuente
 de. en real p. n.



Don el Chanciller

Rio de la Fuente

S. Don. Enuelas

Don catonaco
 a de p. n.
 Para que en la Audiencia de Aragón se vea
 determine el pleito que aqui se celebra con una cosa
 entera y a instancia del Regente a instancia de
 Manque de Araya Proza Conegica



Teinte marañeco

SELO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Exmp. Señor

Juan Lopez de Otto en nombre de Don Mig. Perez de Pomar, Lope Fernandez de Ledia, caballero novicio del hábito de San Juan, coronel del Regimiento de Barcelona, e Inspector de ella en este Reyno y Principado de Cataluña, a quien tengo presente por el y del Vorando, ante V. P. P. y gentile hombre para S. S. que en parte sigue pleito en esta R. Audiencia y off. de Don D. Lope que en el mismo de hoy de Batallas, Partidas de Bouafiman, y Armales, y otros bienes el del artículo de propiedad. Haviendo pasado el Marg. de Armales en el R. Convento y visto de lo que sigue con las don Salas y asistencia de Señores Regentes, haviendo visto en el R. Convento la mandado de vea con los R. Armales y una sala entera y asistencia del Señor Obispo, como resulta de la R. Provisión que precede.

Del mdo. sup. la tenga por presentada y mande de lo que en caso y es de lo corriente.

que en su virtud por una copia de la Real
Provision al referido pleito. Para que en su
virtud

Yo Por ende
Pedro Sureda

Alto Larag. y Nob. cinco de 1753 Au. don
es. Santayana
Garcen. Obedece la Provision del Correo q.
salvador. expresa este pedimento: Para el Cumplim.
Perales. de lo q. por la misma se manda, se pa
Villanua. Penas de
se copia al Pleito que cita donde se
se cuenta. Regda e archite.

Dr

Nota: Que en 6 de Eob. se dio copia
al Pleito y se entregó al Relator
qu Pedro Baylac.